BLOQUE ESTADAL MERIDA-CONSEJO PRESIDENCIAL DEL PODER POPULAR CON LA COMUNAS
CONSEJO ESTADAL COMUNERO DE MERIDA
ANDES VENEZOLANOS
Instancia organizativa de agregación de las Comunas
Territorio actual estado Mérida.
Andes Venezolanos.

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN COMUNAL DE CEMENTO
PRINCIPIOS Y ACUERDOS DE FUNCIONAMIENTO
(BORRADOR PARA EL DEBATE EN PLENARIA BLOQUE 25/7)

PRINCIPIOS QUE NOS ORIENTAN

1. Las **COMUNERAS Y COMUNEROS SOMOS SUJETOS POLÍTICOS** comprometidos con este proceso revolucionario es por ello que creemos en el dialogo y la construcción colectiva del Socialismo, que se logra mediante acciones concretas para el beneficio popular, coordinando entre las Empresas Socialistas del Estado venezolano como la Corporación Socialista de Cemento, Cemento Andino y las Comunas.
2. **SOMOS GENTE DEL PUEBLO**, con ingresos mínimos, no podemos comprar el saco de cemento a 1000 Bs para las mejoras de nuestras viviendas ni los proyectos comunales, por eso confiamos en un Estado Socialista capaz de garantizar a sus bases de apoyo el acceso a los bienes de primera necesidad, y además, somos activos en la exigencia de este compromiso.
3. Las **COMUNAS SOMOS GOBIERNO**, tenemos personalidad jurídica, poseemos RIF, administramos con eficiencia financiamientos millonarios provenientes de los fondos del Estado para proyectos de envergadura entonces también somos capaces de distribuir cemento en nuestros territorios, no necesitamos tutelaje.
4. **HACEMOS CONTRALORIA SOCIAL**, tenemos el compromiso ético de que el cemento llegue al pueblo más necesitado y no a las redes de bachaqueo, el cemento es un bien de primera necesidad y no puede estar sujeto a manejos especulativos de interés meramente comercial y de enriquecimiento ilícito.
5. Tenemos la responsabilidad de **LLEVAR SOLUCIONES A LOS MILES DE PERSONAS -QUE TAMBIÉN SON ELECTORES-** quienes habitan en nuestras comunidades y han expresado necesidades concretas en relación al material cemento.
6. Las Comunas actuamos de forma conjunta, **SUMAMOS TRABAJO COLECTIVO Y LA ORGANIZACIÓN,** por lo tanto, se reúnen con regularidad para analizar su realidad, establecer requerimientos, acordar pautas de funcionamiento y establecer estrategias de acción.

ACUERDOS DE FUNCIONAMIENTO

1. La colocación de cemento responde a criterios de organización y territorialidad que deben garantizar la distribución de la mayor cantidad del material a la población organizada en Consejos Comunales y Comunas, y que asimismo, se articula en un sistema de agregación, sea Corredor Comunal o Ciudad Comunal.
2. El cemento se distribuye de forma equitativa, respondiendo a un orden de prioridad que reconoce los mayores niveles de organización: Comunas, proyectos financiados por entes del Estado, Consejos Comunales en Comunas en construcción y otros Consejos Comunales.
3. El uso del cemento es exclusivo en los territorios comunales donde se hace el despacho.
4. Cada Comuna registrada tendrá un código de cliente ante la Empresa Cemento Andino, el cual se usará para el despacho a los Consejos Comunales bajo su territorio, proceso en el cual, cada Comuna deberá seguir la metodología para despacho comunal de cemento.
5. Cada proyecto comunitario tendrá un código de despacho ante la Empresa Cemento Andino, el cual estará activado hasta que se concluya la obra. La distribución se realizará en despachos sucesivos hasta completar la cantidad solicitada. Cada proyecto deberá presentar Informes de Avance de Obra para dar continuidad a los despachos sucesivos del material.
6. La programación para la distribución del cemento a las Comunas y proyectos se establecerá en asambleas regulares del Bloque Comunas Mérida- Consejo Presidencial del Gobierno Popular con las Comunas, las cuales serán convocadas con suficiente antelación.

7. Las gandolas contratadas para la compra del cemento en la Planta deberán ir acompañadas por una comunera o comunero que asegure la carga de las gandolas, actividad que se desarrolla en la medida de las posibilidades y siempre actuando para el logro colectivo y no simplemente a título individual.

SOBRE EL PRECIO DE DESPACHO

8. El precio de venta del cemento se establece mediante la elaboración de una estructura de costos que debe mantener el margen de excedente en un máximo de 30%, según el art. 32 de la Ley Orgánica de Precios Justos. La estructura de costos se aprobará en Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos y debe colocarse a la vista de todas las personas en el lugar de despacho.
9. El destino de los excedentes que resulten de este proceso deberá ser decidido en Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos de la Comuna beneficiaria.

METODOLOGIA PARA DESPACHO COMUNAL DE CEMENTO

10. Por lo menos una o un vocero por Consejo Comunal y Comuna es responsable por la distribución comunal de cemento, a los fines de facilitar la información, la distribución y los procesos de Contraloría Social. Cada Consejo Comunal y Comuna debe activar sus vocerías de Contraloría Social a los fines de contribuir y apoyar todo el proceso de distribución.
11. Cada persona interesada en la compra de cemento debe asistir a la reunión de su Consejo Comunal, instancia donde se acuerda de forma colectiva y solidaria, la cantidad de personas que compraran el cemento, según las necesidades y realidades. El Consejo Comunal facilita a la Comuna el aval (tipo listado) sobre las personas que se beneficiaran con la venta de cemento. Para seguir accesando al cemento cada Consejo Comunal debe presentar ante la Comuna el correspondiente informe de Contraloría Social sobre lo despachado.
12. Cada persona beneficiaria deberá llenar una planilla, la cual debe presentar con los datos completos ante su respectivo Consejo Comunal, cuya vocería, la entregará en una carpeta a la persona responsable de los despachos por parte de la Comuna. La planilla se entrega con una copia de la cédula de identidad y un aval colectivo elaborado por el Consejo Comunal. Dicha planilla es la base para la realización de las visitas de Contraloría. Cada punto puede sumar otras estrategias que le facilite un mejor control de forma autónoma y generar recomendaciones.
13. La cantidad de cemento que se distribuye por Consejo Comunal se podrá establecer según criterios de necesidad y siempre con apoyo de los equipos de Contraloría Social de los Consejos Comunales y Comunas que verifiquen la información presentada.

SOBRE LA CONTRALORÍA SOCIAL

14. La Contraloría Social es una herramienta fundamental para garantizar que el cemento llegue a quienes lo necesitan y no se desvíe a redes de acaparamiento y especulación.
15. La Contraloría Social se aplica en 3 momentos clave: 1) El día de la venta garantizando que se distribuya según las planillas remitidas y acuerdos establecidos; 2) 15 días posterior a la venta, a los fines de establecer si el cemento fue usado o no por las personas que lo compraron y 3) sobre el excedentes a los fines de que los recursos sean destinados a proyectos o necesidades comunitarias que respondan a acuerdos colectivos establecidos en las instancias organizativas comunales.
16. Mensualmente se elaborará un informe de Contraloría Social por Comuna para demostrar su gestión y evidenciar necesidades de material. Para la elaboración de este informe se seguirá un formato común para facilitar la presentación conjunta de resultados.
17. Los técnicos que conforman la Unidad de Acompañamiento Técnico Integral Comunal del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales (UATIC) apoyaran los procesos de Contraloría Social, apuntalando la elaboración de los Informes de Avance de Obra para que los proyectos puedan seguir siendo despachados. El formato

acordado deberá ser firmado y sellado por la vocería de Contraloría Social de la instancia mencionada y el técnico que haga las labores de acompañamiento.

18. Las Rendiciones de cuenta deberán hacerse ante las instancias comunitarias, previo a aquellas que se realicen semestralmente ante las instituciones.
19. La Contraloría Social podrá señalar si la persona o familia beneficiada requiere una cantidad mayor y recomendar la forma en que puede ser distribuida.

SOBRE EL CEMENTO PARA PROYECTOS

20. Cada proyecto tendrá un código de despacho ante la Empresa Cemento Andino, el cual se usará para el despacho de los requerimientos de cemento que exija el desarrollo de la obra. El requerimiento de la obra será evaluado cada vez que se realicen los Informes de Avances de Obra y, de ser necesario, será reajustado.
21. Los proyectos son de dos tipos: Financiados por entes del Estado y autofinanciados por las comunidades.
22. Para los proyectos financiados por entes del Estado, los Consejos Comunales deberán presentar los siguientes requisitos ante la Plenaria del Bloque Mérida al Consejo Presidencial del Gobierno Popular con las Comunas para ser entregados luego en Cemento Andino: Copia del Certificado de Registro del Consejo Comunal o Comuna financiada para la obra, Copia del Registro de Información Fiscal (RIF) y copia del Convenio que garantiza el financiamiento del proyecto. Todo en una carpeta marrón con etiqueta.
23. Para los proyectos autofinanciados por las comunidades, los Consejos Comunales deberán presentar los siguientes requisitos ante Plenaria del Bloque Mérida al Consejo Presidencial del Gobierno Popular con las Comunas para ser entregados luego en Cemento Andino: Copia del Certificado de Registro del Consejo Comunal, Copia del Registro de Información Fiscal (RIF) y copia de Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos donde se aprueba el proyecto y se especifica la fuente de recursos para su ejecución. También se debe presentar aval del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales donde se certifica la necesidad de la Comunidad para el acceso al cemento. En el caso de proyectos de Rehabilitación de Viviendas se deberá llenar un formato establecido para estos fines.

SANCIONES

24. Ninguna Comuna o proyecto recibirá despacho de cemento hasta que presente informes de contraloría social del material previamente despachado.
25. En caso de que la visita de Contraloría Social establezca que las pacas vendidas no han sido utilizadas no habrá acceso a más cemento hasta tanto sea utilizado.
26. En caso de evidenciar que el cemento fue desviado a otros fines la persona no tendrá más acceso a cemento y se sujetara a las sanciones establecidas en las leyes nacionales vigentes.
27. Cualquier otra situación se resolverá en Plenaria del Bloque Mérida del Consejo Presidencial del Gobierno Popular con las Comunas, considerando los principios de transparencia, equidad, solidaridad e interés colectivo.

ORIENTACIONES PARA LA TRANSICIÓN

28. A los fines de agilizar los primeros despachos, va como prioridad para la programación los proyectos que ya venían en trámites ante los Puntos de Venta de Cemento Comunal.
29. Se deberá garantizar el despacho de cemento que ya tenía depósitos o compromisos por parte de los Puntos de Venta de Cemento Comunal a los fines de cerrar esta fase sin mayores inconvenientes.
30. Los Puntos de Venta de Cemento Comunal que no están en Comunas tendrán noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento para hacer los registros de las Comunas correspondientes que les sustituirán. Después de esa fecha, y si no se ha cumplido, con el acuerdo pasarán a la modalidad de manejo de cemento por proyectos.

31. Cualquier otra situación se resolverá en Plenaria del Bloque Mérida del Consejo Presidencial del Gobierno Popular con las Comunas, considerando los principios de transparencia, equidad, solidaridad e interés colectivo.